

CGC – Condiciones generales de contratación ALBIXON a.s.

(contrato de obra y de compraventa)

(vigente desde 1 de noviembre 2015)

Las presentes Condiciones generales de contratación ALBIXON a.s. (en adelante como CGC) se aplicarán a todas las relaciones que surjan de los contratos de obra y servicio o de los contratos de compraventa celebrados por la compañía ALBIXON a.s. y formarán parte inseparable de los mismos (en adelante como Contrato). Las disposiciones específicas del Contrato, en caso de diferir de las CGC, tienen la prioridad sobre éstas.

1. Objeto del contrato y partes del mismo

- 1.1 ALBIXON a.s. en calidad de suministrador (o contratista, dado el caso) se compromete a realizar para el suministrado (o contratante/comitente, dado el caso) la obra (Objeto del Contrato) determinada en el Contrato de obra (en adelante como Contrato). El Suministrado a cambio se compromete a recibir la obra y pagar el precio.
- 1.2 ALBIXON a.s. en calidad de suministrador (o vendedor, dado el caso) se compromete a entregar al suministrado (o comprador, dado el caso) el objeto de compra, es decir el producto – mercancía (en adelante como Objeto del contrato), en virtud del contrato de compraventa (en adelante también como Contrato), y facilitará al comprador la adquisición del derecho de propiedad del Objeto en cuestión. El comprador se compromete a recibir el Objeto del Contrato y pagarle al vendedor el precio de venta.
- 1.3 Firmando el presente Contrato el suministrado hace constar que tiene la capacidad contractual y que dispone de un capital propio y suficiente para saldar el precio de venta del Objeto del Contrato.

2. Lugar y tiempo de realización de la obra y requisitos para obras preliminares

- 2.1 El suministrado hace constar que el terreno, donde – de acuerdo con el Contrato – debe ser realizado el montaje (instalación) del Objeto del Contrato (en adelante como Lugar de realización) es de su propiedad o que dispone de una autorización del titular para el montaje. A solicitud del suministrador, el suministrado debe presentar pruebas de la titularidad del terreno y el consentimiento del titular del terreno para que se realice la instalación. El suministrado declara conocer las características del Objeto del Contrato, así como los requisitos relacionados con la carga, transporte, descarga, obras preliminares y trabajos de acabado en el lugar de realización (instalación y montaje). El suministrador no se hace responsable de la carga y descarga y el transporte del material necesario para cumplir con sus obligaciones de Contrato, en caso de que el transporte sea realizado por el suministrado.
- 2.2 En el plazo y lugar de realización estipulado en el Contrato, el suministrado debe preparar un sitio apropiado para la instalación del Objeto del Contrato, en virtud de lo establecido en el Contrato incluyendo sus anexos, así como también en las CGC y posteriormente en las fichas técnicas y requerimientos de obras preliminares según tipo de producto. Una vez realizadas las obras preliminares el suministrado se compromete a notificar al suministrador de tal hecho (vía correo electrónico o postal). En el mismo plazo el suministrado debe poner a disposición del suministrador el lugar de instalación preparado (lugar de obra) para el propósito de la entrega (instalación y montaje) del Objeto del Contrato. Los trabajos de trazado sobre el terreno o de instalación del equipo de la empresa ALBIXON a.s. deben ser presenciados por el suministrado o por su representante que debe contar con un título de su habilitación como tal, firmado por el suministrado. El suministrado se hace responsable de que el lugar de instalación cuente con un espacio lo suficientemente grande, correspondiente a los requisitos de la instalación (montaje), y de que las medidas, formas y dimensiones reales in situ correspondan a las requeridas por el suministrador para asegurar una instalación sin problemas, así como también todas las funciones del Objeto del Contrato en el lugar de realización. El suministrado se hace responsable de todas las posibles consecuencias de una mala realización de obras preliminares. Sobre todo de aquellas consecuencias que pueden conducir al empeoramiento de las funciones o características del Objeto del Contrato. La responsabilidad se da también si las imperfecciones se llegan a descubrir después de iniciar la instalación o durante la misma o después de la entrega efectiva del Objeto del Contrato por el suministrador. El suministrado debe garantizar al suministrador un acceso libre de obstáculos al lugar de realización de la obra. Si no lo garantiza, correrá con todos los gastos relacionados con la colocación del Objeto de prestación en el lugar de realización (por ejemplo el uso de grúas, trabajos de obra para acondicionar el lugar de realización y su alrededor, otros trabajos del suministrador además de los estipulados en el contrato, etc.). A la vez, el suministrador no tiene el deber de cumplir con sus obligaciones que dimanen del Contrato hasta que el suministrado garantice tal acceso al lugar de realización.
- 2.3 Especificaciones de requisitos para obras preliminares así como las condiciones de instalación y montaje de todos los modelos de piscinas - véase el Anexo al Contrato, la correspondiente Ficha técnica.
- 2.4 Suministro de piscinas con un camión grúa – la especificación de requerimientos es vinculante de acuerdo con las condiciones estipuladas en la Ficha técnica – capítulo correspondiente.
- 2.5 Si el suministrador entrega el Objeto del Contrato antes de que se hayan llevado a cabo trabajos preliminares o cuando el clima sea desfavorable (art. 2.9 y 2.10. de CGC), el suministrado se compromete a recibir del suministrador el Objeto del Contrato, es decir, cosas muebles para ejecutar la obra, y guardarlo en el lugar de realización (art. 2.1. del Contrato). El suministrador procederá a la instalación y montaje del Objeto del contrato después de que se hayan ejecutado las obras preliminares, y cuando haga un tiempo favorable y en un plazo previamente establecido por el suministrador mismo o por el Contrato. Lo anterior no influye en lo dispuesto en el art. 5.1 CGC. El suministrado debe saldar el precio de la obra (la cantidad restante) en su totalidad una vez recibidas las cosas muebles que forman o formarán parte del Objeto de la obra. Para la fecha acordada de comienzo de la instalación y montaje (entrega, venta del Objeto del Contrato) también debe garantizar una cantidad necesaria de un personal capacitado para la descarga del material, así como también equipos adecuados para la manipulación – véase el art. 2.2 o 2.3 del Contrato.
- 2.6 Especificaciones de requisitos para obras preliminares así como las condiciones de instalación y montaje de todos los modelos de cubiertas - véase el Anexo al Contrato, la correspondiente Ficha técnica
- 2.7 En el caso de que el suministrado no garantice la realización de obras preliminares requeridas o en el caso de que las obras realizadas se vuelvan inaprovechables (o bien como consecuencia de un trabajo mal hecho, o bien a causa de fenómenos naturales u otros), el

- suministrador no se hace responsable por un posible deterioro de las funciones, ni por la pérdida total de sus funciones, tampoco por daños consecuenciales.
- 2.8 Las especificaciones de requisitos para obras preliminares así como las condiciones de instalación y montaje de todos los productos - véase el Anexo al Contrato, la correspondiente Ficha técnica.
- 2.9 El suministrado se obliga a respetar instrucciones del suministrador, así como de sus empleados o del personal autorizado por el suministrador durante el proceso de colocación, instalación, montaje, así como durante el funcionamiento del Objeto del Contrato y durante la ejecución de obras preliminares y trabajos de acabado. El suministrado se obliga a notificar al suministrador una vez realizadas las obras preliminares (vía correo electrónico o postal) sobre el cumplimiento de sus obligaciones (Notificación sobre la terminación de obras preliminares, o tratándose de piscinas desbordantes, Acta de medición de la losa de cimentación para piscinas desbordantes). La notificación es una condición para que el suministrador pueda iniciar trabajos en el lugar de realización. El suministrado responderá por daños y perjuicios provocados por el personal encargado de la manipulación del Objeto del Contrato conforme al art. 2.3. del Contrato. Si el suministrado no está presente en el momento de instalación y montaje o de entrega del Objeto del Contrato, debe designar para tal efecto a un representante suyo – una persona mayor de edad y con plenos derechos, apoderada por escrito. En defecto de estas condiciones el suministrador no tiene la obligación de realizar la instalación y montaje.
- 2.10 El suministrador se obliga entregar al suministrado el objeto del contrato en un plazo previamente acordado en el Contrato. No formarán parte del plazo y tampoco del periodo posterior al vencimiento del mismo hasta la fecha de entrega efectiva del objeto del Contrato los días lluviosos y los días cuando la temperatura atmosférica llegue a bajar por debajo de los 10°C o a superar los 30°C. El plazo para la entrega del Objeto del Contrato no empezará a correr sin que el suministrado haya cumplido sus obligaciones hacia el suministrador.
- 2.11 Si el suministrado se compromete a recibir el Objeto del Contrato en determinado local del suministrador, debe hacerlo en un plazo de cinco (5) días desde la fecha de despacho estipulada en el Contrato (el día cuando el Objeto está preparado para ser entregado al suministrado o al transportista para ser enviado al mismo).
- 2.12 Cualquier modificación del Objeto del Contrato acordado con el suministrador en un plazo menor a dos (2) días antes de la fecha de despacho supone la obligación del suministrado de compensarle al suministrador los costes de tal modificación. La compensación será determinada por el suministrador en forma de un monto fijo, cuyo valor no superará el 1% del precio del Objeto de Contrato.
- 2.13 Si el suministrado no es el destinatario final del Objeto del Contrato, debe siempre presenciar la entrega (descarga) del mismo, sobre todo si el transporte se realiza mediante un transportista. Al recibir el Objeto del Contrato, el suministrado debe revisarlo detenidamente y anotar todos los desperfectos detectados en la carta de porte (CMR). Si no, responderá ante el suministrador por todos los defectos que pudieron ser detectados a la hora de recibo o por los que generen dudas si fueron causados antes de ser entregado el Objeto al destinatario, así como también por los costes del suministrador relacionados con subsanar dichos desperfectos.
- 2.14 A la hora del recibo (descarga) del Objeto del Contrato el suministrado debe proceder conforme a los pasos a seguir en el manual del suministrador para la descarga de mercancías. El suministrado debe hacerse cargo por su cuenta de la eliminación y reciclaje de embalajes del objeto del Contrato, si no, lo hace o debe hacer el destinatario final. El suministrado así mismo deberá retribuir al suministrador sin dilación los costes adicionales generados por el incumplimiento de esta obligación por parte del destinatario.
- 2.15 Si el transporte se realiza a cargo del suministrado, éste debe avisarle al suministrador al menos con una anticipación de un día, facilitándole la matrícula del vehículo que servirá para el transporte del Objeto del Contrato.

3. Condiciones de pago

- 3.1 El precio de la entrega del objeto así como la forma de su pago será estipulado en el Contrato.
- 3.2 Si la contabilización del IVA el día de realizar una operación contable (es decir el día de entrega del objeto del Contrato o el de pago del precio de venta) es regulada por una normativa diferente a la vigente el día de firmar el presente Contrato, el suministrador se obliga a modificar el precio acordado en virtud de la normativa nueva. Las partes del contrato se comprometen a respetar el precio modificado de esta forma. El precio modificado repercutirá en todas las disposiciones del presente contrato. En el caso de que el suministrado no tenga el día de entrega de la mercancía o servicio un CIF válido, adjudicado para el propósito de la gestión del IVA en determinado estado miembro de la UE, el suministrado está en la obligación de pagarle al suministrador la suma con el IVA vigente en la República Checa el mismo día. Esta cantidad aumentará el precio de entrega del objeto del Contrato.

4. Términos y Condiciones para la realización de la obra

- 4.1 El suministrado se obliga en un plazo acordado entregar al suministrador el lugar de realización de la obra para que se realice la misma con las obras preliminares hechas a tenor de las condiciones estipuladas en el contrato y las CGC, y libre de cargas y gravámenes u otros derechos a favor de terceros. El suministrado se hace responsable de que el lugar de realización de la obra se encuentre en conformidad con las condiciones estipuladas en el Contrato. Al mismo tiempo se obliga pagarle al suministrador (aparte del precio pactado también los eventuales costes de trabajos adicionales) realizados por el suministrador en el caso de que el lugar de realización (lugar de la obra) no estuviera acondicionado en conformidad con lo estipulado en el contrato o el suministro del objeto del contrato no se pudiera llevar a cabo sobre todo por falta de obras preliminares que debía haber realizado el suministrado. Se considerarán gastos adicionales tales como costes de almacenaje, transporte y de operación. Estas circunstancias le otorgan al suministrador el derecho de considerar como el día de entrega (instalación y montaje) aquél, que lo habría sido si el suministrado no hubiera impedido la instalación por no haber llevado a cabo debidamente y a tiempo las obras preliminares o no haberle comunicado al suministrador que las obras preliminares ya habían sido realizadas. Al mismo tiempo el suministrador puede exigirle al suministrado saldar todo los pagos acordados (incluyendo los mencionados en la tercera frase del presente artículo) antes de comenzar la instalación y montaje del Objeto del Contrato.
- 4.2 Si se precisa, el suministrado debe presentar a petición del suministrador la correspondiente autorización urbanística vigente para la ejecución de la Obra incluyendo la instalación y montaje del Objeto del Contrato o, dado el caso, probar el cumplimiento de otras obligaciones y requerimientos impuestos por la normativa vigente, si es que corresponde. El suministrado debe garantizar que terceros no interferirán en el transcurso de los trabajos de realización de la obra. El suministrado se hace responsable de todas las posibles consecuencias de una mala realización de obras preliminares, de trabajos de acabado, sobre todo en relación

con un desacato de las instrucciones del suministrador determinados en los anexos aprobados al Contrato y otros documentos relacionados (Acta de entrega y recepción de la obra, Descripción de obras preliminares y de acabado, Organigrama de instalación y montaje, Reglamentos de funcionamiento, etc.) – estos documentos forman parte integral del Contrato. El suministrado asume la responsabilidad por posibles consecuencias de la instalación del objeto del contrato, así como por el funcionamiento del mismo en el lugar de realización, su protección y debida señalización de seguridad para prevenir riesgos de lesiones, accidentes, etc.

- 4.3 A la hora del suministro, instalación, reparación o mantenimiento de vasos de piscina, el suministrado se compromete a garantizar por su cuenta para el suministrador una cantidad suficiente del agua para un llenado parcial del vaso de piscina (aprox. 3-4 m3). Además debe garantizar un acceso seguro y completamente despejado al lugar de realización de la obra y el suministro de electricidad con un acceso a la fuente de la misma a una distancia no superior a 15 metros del lugar de realización o instalación del objeto del Contrato. El suministrado debe proporcionar al suministrador toda la cooperación necesaria. A la hora del suministro, instalación, reparación o mantenimiento de bañeras de hidromasajes, el suministrado se compromete a garantizar por su cuenta para el suministrador una cantidad suficiente del agua para el llenado de la bañera de hidromasajes (aprox. 1 m3).
- 4.4 El suministrado garantizará que la disposición espacial del lugar de la obra (lugar de la instalación y montaje y su alrededor) no obstaculizará la entrega (instalación) del Objeto del Contrato y que las medidas y el tamaño del lugar de realización sean apropiadas para una instalación sin problemas. Las medidas reales del Objeto de realización pueden variar dentro de un margen de tolerancia de +/- 3 cm en comparación con las medidas especificadas en el Contrato. En caso de que las diferencias sean mayores, se puede negociar una adecuación del precio de producto proporcionalmente a las diferencias.
- 4.5 Las dos partes contractuales tienen el derecho a la redacción del acta de entrega y recepción una vez realizado o entregado el Objeto del Contrato. En el acta el suministrado debe hacer constar explícitamente si acepta recibir el Objeto del Contrato con o sin objeciones. Cada una de las partes contractuales tiene el derecho a expresar en el acta de entrega sus objeciones. El hecho de que haya discrepancias entre las partes no impide la firma del acta – las partes se limitan solamente a especificar en el acta sus discrepancias.
- 4.6 El suministrador cumplirá con su deber de realizar o entregar el Objeto del Contrato, poniéndolo a disposición del suministrado y notificándole de tal hecho. El deber del suministrado de recibir el Objeto del Contrato no se verá afectado por este acto jurídico. Los servicios ofertados, servicios postventa, pagos aplazados, asesoramiento y suministros llave en mano que aparecen en ofertas y en materiales de marketing, deben ser estipulados explícitamente en el Contrato negociado y acordado por ambas partes contractuales. Se trata de elementos/partidas que se facturan/contabilizan o contratan y es necesario pedirlos. Si el contrato entre ambas partes incluye aseguramiento de la calidad, el cual se rige por un documento especial que determina el tiempo de garantía, entonces este documento formará parte inseparable del Contrato.
- 4.7 El suministrador no estará obligado a realizar o entregar el Objeto del contrato u ofrecerle al suministrado cualquier otra prestación, si éste incurriese en demora del pago de alguna factura o de cualquier otra prestación de un contrato vigente que haya celebrado con el suministrador. En tal caso el suministrador no se considerará en retraso en el cumplimiento de su obligación y por el tiempo de demora del suministrado se prolongará el plazo de cumplimiento de cualquier obligación por parte del suministrador que tenga origen en contratos celebrados con el suministrado.

5. Derecho de propiedad y riesgo de daños

- 5.1 El contratante no adquiere el derecho de propiedad del Objeto del Contrato hasta que haya abonado el pago íntegro del precio convenido (pactum reservati domini). El contratante se hace cargo del riesgo de daños y perjuicios en el Objeto del Contrato (objeto en el proceso de realización) una vez haya aceptado la recepción del mismo o, si no la acepta, desde que el contratista lo haya puesto a su disposición y le haya notificado de tal hecho. Esta regla se aplicará analógicamente cuando el Objeto del Contrato sea la realización de una obra por encargo. El contratante asume la responsabilidad por riesgos de daños y perjuicios provocados en ausencia del contratista en el lugar de realización. Si el Objeto del Contrato o alguna parte suya, etc. se llega a dañar o llega a ser sustraída, el contratista reparará los daños una vez el contratado haya pagado la cantidad determinada por el contratista, correspondiente al gasto que pueda representar una reparación de los daños.
- 5.2 El objeto del contrato está protegido por los derechos de propiedad industrial como un diseño industrial distintivo y un modelo de utilidad. El suministrado puede utilizar marcas distintivas, nombres comerciales, dominios y cualquier marca o símbolo, la fotodocumentación, videos, diseños animados y los demás materiales del suministrador solamente para el fin de distinguir y promocionar el producto y exclusivamente bajo previo consentimiento escrito, otorgado por el representante del fabricante y dentro de un marco concreto (de uso) especificado en el mismo. Queda prohibido el uso por el suministrado de las marcas industriales, denominaciones comerciales, dominios y cualquier otra marca o símbolo, la fotodocumentación, videos, diseños animados y documentaciones técnicas de cualquier producto del suministrador. El suministrado no puede utilizarlos indebidamente para su beneficio en sus otras actividades comerciales sin previo consentimiento explícito y concreto del suministrador y en particular no puede utilizarlos para otro fin que no sea un producto determinado (cubiertas u otro producto). Todo lo arriba enumerado no puede utilizar en particular para la promoción de otros productos que el suministrado venda. Tampoco puede cambiar dichos materiales o presentarlos como un producto distinto para evitar que se produzca el riesgo de confundirlos (con productos semejantes), etc. Un consentimiento general en esta materia carecerá de validez. Por representantes del suministrador para estos fines se entenderán los siguientes tres cargos del mismo: el director de ventas y marketing, el director del departamento de exportación y el director general de la compañía. Ambas partes contractuales se comprometen a garantizar la seguridad y confidencialidad de toda la información proporcionada, incluyendo los derechos industriales relacionados con la mercancía suministrada. Cualquier vulneración de dichos derechos de propiedad industrial habilita al titular de los mismos a exigir indemnizaciones por los daños y perjuicios causados y otras medidas que la normativa establece para la protección de sus derechos. Se autoriza el uso ilimitado y gratuito por el suministrador de cualquier fotografía o grabación de imágenes o de videos (o sus respectivas copias) de los Objetos de Contrato suministrados por el mismo e instalados en el lugar de realización, así como de otros materiales de marketing del suministrado relacionados con la instalación para los fines de marketing y de promoción de sus productos, especialmente en las páginas de web suyas y de sus socios comerciales así como en otros medios de información y promoción.
- 5.3 El objeto del Contrato (cosa móvil) puede llevar las marcas registradas ALBIXON o IdealCover, Brilix, Glong, o, dado el caso, otras marcas comerciales registradas, de titularidad del suministrador. El suministrado se obliga a utilizar dichas marcas exclusivamente en los Objetos del Contrato (cosas móviles) suministrados por el contratista.



- 5.4 Ninguna de las disposiciones del Contacto o CGC podrá ser interpretada como una cesión de los derechos mencionados en los art. 5.2 y 5.3 de CGC al suministrado o como una concesión de licencias para su explotación a favor del mismo. El suministrado conoce la posición destacada del suministrador en el mercado y se compromete a proteger su prestigio. En el caso de una presentación mediática negativa el suministrador tiene el derecho a la indemnización por los daños o perjuicios causados por esta acción.
- 5.5 El suministrado no está autorizado a entregarle a un tercero los datos para acceder al portal de web del suministrador o cualquier otro banco de datos o sistema de información del mismo, ni tampoco facilitarle a un tercero cualquier información de los materiales destinados exclusivamente para suministrados.
- 5.6 Si el suministrado no saldase debidamente el precio pactado, el suministrador se autoriza, a tenor de lo dispuesto en el art. 5.1. de las presentes CGC, a retirar el Objeto del Contrato con todos sus accesorios del lugar de realización. Los gastos que se ocasionen serán a cuenta del suministrado. Para tal efecto, el suministrado concede explícitamente al suministrador su consentimiento para que éste pueda acceder al lugar donde se encuentra el Objeto del Contrato. Al suministrado no le corresponde ninguna indemnización de parte del suministrador, por eventuales daños causados en el lugar de realización por la retirada del objeto del Contrato, si éstos no se han podido evitar satisfaciendo los derechos del suministrador mencionados en la frase anterior.
- 5.7 Si el suministrado incurre en demora a la hora de recibir el Objeto o en el pago (p.ej. pagos anticipados), el suministrador tiene el derecho de vender el Objeto del Contrato, previo aviso, de una forma apropiada, tras haberle concedido al suministrado una prórroga del plazo original adecuada (al menos un mes) para el cumplimiento de sus obligaciones. Los gastos que se ocasionen serán a cuenta del suministrado.
- 5.8 Formarán parte de las presentes Condiciones Generales de Contratación los derechos y obligaciones estipulados en el "Acta de entrega y recepción y condiciones de uso de cubiertas móviles, terrazas, piscinas y depuradoras de aguas residuales". El suministrado hace constar de haberlas leído y entendido y asume su obligación de comunicárselas debidamente a todo aquél (que vaya a utilizarlas), sobre todo al usuario final antes de entregarle el Objeto del Contrato.

6. Consecuencias de cumplimiento defectuoso

- 6.1 El suministrador se hace responsable de que el Objeto del Contrato este realizado al tenor de lo estipulado en el Contrato y las presentes CGC y de acuerdo con el ordenamiento jurídico de la República Checa. El suministrado se hace responsable de cumplir con todas sus obligaciones que dimanen del Contrato de obra y de las presentes CGC, y ante todo del artículo 4. "Condiciones de ejecución de la obra".
- 6.2 El suministrado hace constar que está familiarizado con el procedimiento de la realización del Objeto del Contrato, sus características, su descripción técnica y parámetros, pasos a seguir y su fin. También hace constar que conoce las diferencias eventuales que no afectan el uso habitual del mismo, así como los materiales empleados para su fabricación con sus respectivas características y los requisitos de mantenimiento y funcionamiento del Objeto del Contrato. El suministrado ha podido conocer el contenido de los demás documentos que forman parte inseparable del Objeto del Contrato, ante todo el contenido de las correspondientes Actas de entrega y recepción y del Anexo de imágenes de los pasos a seguir en la ejecución de la obra y del vaso de piscina. El suministrado declara conocer el procedimiento de la realización de obras preliminares, imprescindibles para el cumplimiento de la obligación del suministrador. Son los trabajos cuya ejecución el suministrado debe garantizar antes de la instalación del Objeto del contrato en el lugar de realización. El suministrador declara conocer los pasos a seguir recomendados para los trabajos de acabado posteriores a la entrega del Objeto del Contrato por el suministrador. El suministrado-contratante ha sido informado sobre el requerimiento de reforzar el perímetro de locales técnicos con hormigón así como preparar refuerzos de obra para escalones de piscinas de laminado o de láminas de PVC (Tropic, etc.). A la hora de manipular con cualquier cubierta o alguna de sus partes, es necesario ser muy cuidadoso y tener en cuenta especialmente la seguridad de los niños. El suministrado ha sido instruido sobre las condiciones de garantías y el procedimiento de reclamación de la responsabilidad de la compañía ALBIXON a.s. por defectos de sus productos y servicios (véase Reglamento de procedimiento en las reclamaciones de garantías de la compañía ALBIXON). Los cambios de la forma, dimensiones o propiedades, provocados por una deficiente ejecución de trabajos preliminares o de acabado, o por aguas subterráneas o fluviales, así como por presión de tierra o a causa de otro fenómeno exterior no pueden ser razón para presentar una reclamación. Tampoco se considerarán las variaciones del tono de color y otros cambios en los materiales o dentro de los mismos provocados por fenómenos y efectos biológicos, químicos, térmicos u otros fenómenos y efectos físicos; como por ejemplo: la exposición a temperaturas altas que superan el límite permitido, la temperatura del agua de la piscina superior a 29°C, el hecho de no mantener la calidad del agua en la piscina dentro de los valores (recomendados) del pH (7,2 – 7,6) y del Cl (0,3 – 0,6 mg/l), ni tampoco efectos ocasionados por sustancias químicas incluyendo las presentes en el aire, la acumulación de aguas fluviales o procedentes de la piscina en railes de cubiertas, la presencia de algas, la condensación de vapores de agua en cavidades o células del material empleado para el acristalamiento de la cubierta, la entrada de insectos, etc. Por lo expuesto arriba la posible reclamación tampoco se puede fundamentar en la variación del tono de color del plástico empleado para la fabricación, sobre todo de vasos de piscinas y de locales técnicos. El suministrado toma en cuenta que para la fabricación de la estructura portátil de cubiertas así como para el acristalamiento de las mismas se emplean materiales diseñados para tal propósito, es decir para la fabricación de cubiertas. Como consecuencia de la actuación de los fenómenos arriba mencionados puede producirse una deformación (arqueamiento) del acristalamiento de cubiertas. Dichas deformaciones forman parte de las características naturales, propias de los materiales empleados para la fabricación de cubiertas y no afectan el uso del Objeto del Contrato y no pueden fundamentar una reclamación. Los acabados de los elementos portantes de cubiertas están fabricados en conformidad con las correspondientes normas, son revisados y certificados con regularidad. Para su fabricación se emplean tornillos y material de anclaje hecho de aleaciones especiales de acero (remaches, tornillos, husillos, elementos de retención, tacos, etc.), diseñados para tal efecto, es decir, para la fabricación de cubiertas. Las aleaciones especiales de acero se emplean también para la fabricación de algunos accesorios de piscinas, como por ejemplo escaleras de piscinas, tapones de acero inoxidable, etc. El suministrado ha sido instruido de cómo asegurar el mantenimiento apropiado de las piezas de acero inoxidable de las cubiertas. Si se producen algunos cambios del color o de otra índole (corrosión, oxidación, etc.) en los elementos portantes o los de fijación o de anclaje de cubiertas o accesorios de piscinas, estos cambios no pueden ser un motivo para presentar reclamaciones – la garantía no contempla la responsabilidad del productor por semejantes casos. Dichos cambios o deterioros pueden estar provocados solamente por fenómenos negativos exteriores, arriba no especificados, debido a un mal uso por el usuario, un manejo inadecuado, o por haber sido expuesto a sustancias químicas inapropiadas o de una concentración superior a la permitida, etc. A la hora del suministro

o montaje de bañeras de hidromasajes, el vaso de bañeras y los paneles laterales de las mismas pueden presentar deformaciones leves (en el acabado de acrilato del vaso de la bañera, ondulación leve de paneles laterales). Estas imperfecciones se producen durante el complicado proceso de fabricación de bañeras de hidromasaje, de ninguna manera afectan el buen funcionamiento y la vida útil de las mismas y no se considerarán un defecto o tara y por lo tanto no podrán constituir una razón para aplicar la garantía del producto. Las bañeras de hidromasaje revestidas de madera maciza (teca) pueden, con el paso del tiempo, ir cambiando del matiz de color debido a la exposición a rayos del sol o a la intemperie. Durante los primeros meses después de la instalación, se produce un cambio de color en los materiales naturales provocado por rayos UV. Este cambio no afecta de ninguna manera a la calidad del material en cuestión. Si usted desea conservar el color original del revestimiento, es necesario aplicarle con frecuencia tratamientos basados en aceites. La frecuencia del mantenimiento depende de la ubicación de la bañera de hidromasajes. En el caso de que la bañera este equipada de una radio (TV), el buen funcionamiento de la misma puede estar limitado por una señal de radio insuficiente o ausente. Tal hecho no constituye un fundamento para aplicar la garantía. Para más condiciones y especificaciones véanse las Fichas técnicas – correspondientes capítulos de los productos.

- 6.3 No forman parte del Objeto del Contrato (a menos que se haya acordado lo contrario) los trabajos preliminares y de acabado, la prueba a presión, la instalación de escaleras de piscina, llenado de la piscina con agua, la puesta en marcha del objeto del contrato, instalaciones eléctricas y su puesta en funcionamiento, la conexión eléctrica o la conexión de protección de equipos eléctricos. El suministrado ha sido advertido de la necesidad de garantizar una conexión eléctrica segura, realizada por personal debidamente cualificado, de todos los equipos eléctricos relacionados con la obra, así como también del requisito de garantizar la correspondiente revisión técnica de las instalaciones y equipos antes de ser conectados a la red de alimentación eléctrica y puestos en funcionamiento. El precio del Objeto del contrato corresponde a su calidad alcanzada.
- 6.4 El derecho del suministrado a garantía por falta de conformidad se da si el objeto del Contrato presenta faltas de conformidad en el momento de traspaso de responsabilidades por riesgos de daños y perjuicios del suministrador al suministrado o si la falta se produce en el período posterior como consecuencia de una vulneración de sus obligaciones de parte del suministrador. Los derechos y obligaciones por falta de conformidad se rigen por las correspondientes disposiciones del Código Civil y del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones de garantías del suministrador, cuyo tenor el suministrado ha podido conocer en la oficina del suministrador.
- 6.5 El suministrado se obliga a la hora de comprobar faltas de conformidad proceder de una forma efectiva para evitar gastos innecesarios de ambas partes contractuales. El suministrador recomienda al suministrado proceder a la reclamación de garantías una vez agotados todos los recursos propios para solucionar presuntas faltas de conformidad. El suministrador sugiere al suministrado recurrir preferiblemente a una consulta con el suministrador a distancia (teléfono, correo electrónico) para determinar el fallo y posibilitar una reparación con sus propios recursos en caso de un fallo sencillo, evitando así la necesidad de que intervenga el equipo de servicio técnico del suministrador. Esta recomendación tiene el objetivo de prevenir una intervención innecesaria para solucionar una posible reclamación infundada y proteger así al suministrado de los gastos relacionados con este servicio. En el caso de que el suministrado insista en una intervención del equipo técnico del suministrado y después se haga evidente de que no se trataba de una reclamación legítima, el suministrado se obliga saldar los gastos del suministrador relacionados con dicha intervención. A la hora de presentar una reclamación proceder de acuerdo con los pasos a seguir estipulados en el Reglamento de garantías del suministrador, sobre todo rellenar debidamente la hoja de reclamaciones, adjuntar fotografías del Objeto del contrato y de la falta reclamada. Caso contrario, el suministrado responderá por gastos de gestión originados al suministrador por la reclamación, incluyendo los gastos de la reparación del fallo.
- 6.6 El suministrado hace constar estar consciente de que las eventuales reparaciones pueden conllevar cambios estéticos en el objeto. Estos no se considerarán faltas de conformidad. El suministrador no responderá por las posibles pérdidas y cambios en el Objeto del contrato provocados por no haber sido utilizado por el suministrado. No se considerarán faltas de conformidad un desgaste normal y consecuencias de un proceso de envejecimiento natural del material y del Objeto del contrato mismo.
- 6.7 El suministrador no responderá por defectos que tengan su origen en un mal uso del Objeto del contrato, en disconformidad con el uso para el cual ha sido diseñado. Tampoco responderá por defectos causados por falta de mantenimiento o por una desacato a las instrucciones de uso y recomendaciones preceptivas del suministrador, por falta de estipulaciones en el Contrato, por no haber sido aceptadas sus propuestas de ajustes y servicios. Tampoco responderá por otros daños provocados por fallos del Objeto del Contrato al no haber sido acatadas sus instrucciones y recomendaciones en las Actas de entrega y recepción, Manuales de instalación y uso, Manuales de funcionamiento y mantenimiento, en las Especificaciones de requisitos para obras preliminares, etc. Las cubiertas se realizan con un acabado estipulado en el contrato. Si la estructura portátil de la cubierta no lleva un acabado, queda estrictamente prohibido el uso de agentes químicos oxidantes a base de oxígeno activo. Asimismo el suministrador recomienda realizar la cubierta con al menos tres perfiles portátiles en un módulo, con un diámetro de 50 x 70 mm. La decisión cuál es la mejor solución estructural y la mejor distribución de los elementos estructurales en cada caso es del suministrador. La garantía no cubre el cambio de las piezas gastadas (bombillas para focos de piscinas, electrodos para el tratamiento del agua de piscina, condensadores de arranque de los motores de bombas, fusibles, etc.), las juntas desechables de todas las partes de los componentes tecnológicos, las partes gastadas de las aspiradoras y de los accesorios de piscinas, las variaciones del matiz de color - sobre todo en los puntos de pasa paredes tecnológicos (boquillas, skimmers, cabezales de nado contracorriente), daños mecánicos, el desgaste normal, rozaduras, ralladuras – sobre toda de las partes mecánicas móviles, de sus componentes y elementos (por ejemplo de raíles, perfiles guías, bisagras, puertas, frontales, elementos de seguridad, partes deslizadoras, etc. de las cubiertas). Tampoco se considerarán una falta de conformidad las siguientes situaciones: el caso de una funcionalidad reducida de los módulos de cubiertas en el caso cuando no han sido acatadas las Especificaciones de requisitos para trabajos preliminares, sobre todo a la hora de instalar los raíles modelo "Air", el deterioro de las juntas entre módulos, aflojamiento de tapones plásticos y el proceso natural de envejecimiento de todos los materiales y mercancías, variaciones del color y de propiedades del material debido al efecto de fenómenos químicos y mecánicos. Tampoco se aplicará la garantía en el Objeto del Contrato o alguna de sus partes que hayan sido modificadas por el suministrado. La garantía no cubrirá daños y perjuicios provocados por desastres naturales, sobre todo los daños causados por el viento, agua, granizo, nieve, etc. Para estos casos, el suministrado debe contratar un seguro que le proporcione una cobertura contra desastres naturales, ante todo contra daños provocados por el viento. Cualquier reparación en consecuencia de daños provocados por desastres naturales será a cuenta del suministrado (o casa de seguros del mismo). Las respectivas reparaciones serán realizadas siempre como un pedido individual, según un contrato de reparación especial. Si el suministrado incurre en demora con la recepción del Objeto del contrato, la eventual pérdida del valor del objeto del Contrato provocada por el paso del tiempo



o debido a la exposición del mismo a las inclemencias del tiempo, etc. durante el período de su almacenaje, corre por la cuenta del suministrado.

- 6.8 El suministrado toma en cuenta que el contenido de los anuncios, imágenes o presentaciones multimedia tienen un carácter meramente informativo y para el Contrato celebrado solamente contarán las características estipuladas por las partes contractuales así como también las que han sido confirmadas por escrito por el suministrado previa firma del Contrato.
- 6.9 Si el suministrado luego exportará el objeto del Contrato fuera del territorio de la República Checa, el suministrador no está en la obligación de correr con los gastos de transporte del personal y material al extranjero, en el extranjero o de vuelta a la República Checa, tampoco con los gastos de alojamiento del personal, ni con eventuales gastos administrativos. Todos estos gastos serán a cuenta del suministrado que se obliga pararse los al suministrador. El suministrador no está obligado empezar con los trabajos de reparación de faltas sino después de haber recibido del suministrado el monto correspondiente a los costes previsto para tal efecto.

7. Multas contractuales e indemnización por daños y perjuicios

- 7.1 Si el contratista ha incurrido en demora en la realización o entrega del Objeto del Contrato, le pagará al contratante, basándose en un justificante fiscal (una factura emitida para esta ocasión por el contratante), una indemnización del 0,1% del valor del Objeto del Contrato por cada día de demora, previamente cumplidos los deberes del contratante establecidos en el art. 3.2. del Contrato. Esto no se da si el contratante está (también) en demora de acuerdo con el art. 4.7, 7.2 o 7.3 de CGC.
- 7.2 Una vez incurrido en demora en el cumplimiento de su obligación establecida en el cap. 2 del Contrato o en los cap. 2, 4, art. 2.11 o art. 10.6 de CGC, el contratante debe pagarle al contratista una indemnización del 0,1% del valor del Objeto del Contrato por cada día de demora, incluso cuando la demora no haya sido provocada por él.
- 7.3 Una vez incurrido en demora en el cumplimiento de cualquier pago, especialmente en los casos determinados en el cap. 3 del Contrato, art. 4.1. o 5.1. de CGC, el contratante debe pagarle al contratista una indemnización correspondiente a la suma de pagos anticipados de acuerdo con el art. 3.2. letra a) del Contrato, incluso cuando la demora no haya sido provocada por él. De no haber sido pactados ningunos pagos anticipados, el contratante debe pagarle al contratista una multa contractual del 0,1% del valor del Objeto del Contrato por cada día de demora en el cumplimiento de la obligación mencionada en la frase anterior.
- 7.4 El pago de la multa no perjudica el derecho a la indemnización por daños causados, incluyendo el lucro cesante, aun cuando el monto supera la multa contractual.
- 7.5 Si el contratante ha incurrido en demora por causas recogidas en el art. 7.2 o 7.3 de las CGC, está al mismo tiempo en la obligación de abonarle al contratista la retribución por el depósito del Objeto del contrato fabricado o de los objetos destinados a la realización del mismo, las que el contratista no puede o no está obligado a entregar al contratante. La retribución por cada día de demora será una cantidad de 20 € (coronas checas).
- 7.6 Si el contratante ha incurrido en demora por causas recogidas en el art. 4.1, 7.2 o 7.3 de las CGC, el contratista tiene el derecho, a causa de pérdida de la confianza, a exigirle al contratante que salde el monto total del precio pactado del Objeto del Contrato antes de la entrega o instalación del mismo. Para el aumento o abono del monto total del precio de venta se aplicarán todas las disposiciones y condiciones que determinaban el pago parcial anticipado y el precio del Objeto de Contrato. El abono del monto total del precio repercutirá en todas las estipulaciones del Contrato. El contratista a la vez puede prolongar, por la demora del contratante, el plazo para la entrega del Objeto del Contrato (art. 2.4. del Contrato). Además se autoriza a posponer el plazo de entrega hasta por otros 30 días para que la demora no interfiera negativamente en su plan de producción e instalaciones. Nada de lo dispuesto en las frases precedentes afectará a los derechos y obligaciones estipuladas en el art. 4.7 CGC.
- 7.7 Una vez vulnerada la obligación establecida en el párrafo 5.5 de CGC, el contratante estará en la obligación de pagarle al contratista una multa contractual del 20% del monto total del valor de toda la mercancía suministrada en el período de los últimos doce meses antes del mencionado incumplimiento.
- 7.8 Si el suministrador autoriza a un tercero para reclamar y exigirle al suministrado el pago de sus deudas activas, éste estará en la obligación de saldar, además de la deuda misma y una eventual multa contractual, también los costes asociados con la reclamación de la deuda por terceras personas.
- 7.9 Si el contratante provoca la nulidad del Contrato, estará en la obligación de indemnizarle al contratista por daños y perjuicios incluyendo el lucro cesante.
- 7.10 El máximo monto total de indemnización que pueda estar obligado a pagarle el suministrado al suministrador por haber incumplido sus obligaciones contractuales no puede superar el 50% del valor total del Objeto del Contrato.

8. Rescisión del contrato

- 8.1 El suministrador renunciará al Contrato siempre y cuando el suministrado vulnere cualquiera de las obligaciones estipuladas en los art. 2.2, 2.3, 3.2 del Contrato o en el capítulo 2, o art. 4.1, 4.2, 4.3, 5.5 o 10.5 de las presentes CGC. Todos los casos de incumplimiento del contrato anteriormente mencionados constituyen una grave vulneración del mismo. El contrato extingue una vez entregada la rescisión a otra parte contractual si no se trata de un caso de nulidad desde el principio. La rescisión del contrato no perjudica el derecho a pago de multas contractuales, intereses de demora, si es que están vencidos, la indemnización por vulneración de obligaciones contractuales, ni convenios que por su naturaleza deben obligar a las partes incluso después de la rescisión del contrato, sobre todo los que determinan la forma de solucionar discrepancias.
- 8.2 Si el contratante vulnera otra obligación que las estipuladas en el art. 8.1. de CGC, el contratista se autoriza a rescindir unilateralmente el contrato, notificándole previamente al contratante por escrito la vulneración y concediéndole un plazo adecuado adicional para cumplir con el deber y éste no cumple su obligación ni siquiera en este plazo adicional.

9. Disposiciones generales

- 9.1 La inexigibilidad, invalidez o ineficacia de cualquier disposición de las presentes Condiciones Generales de Contratación o del Contrato no perjudicará la exigibilidad, validez o eficacia del resto de las disposiciones. En el caso de que cualquier disposición de las presentes Condiciones Generales de Contratación o del Contrato mismo quede sin efecto, sobre todo por su incompatibilidad con la normativa vigente, se aplicarán las disposiciones de la normativa vigente de similar naturaleza a las suspendidas. A petición de cualquier parte contractual, las partes se comprometen a sustituir sin demora la disposición abolida por otra que, de una manera

legal, rija los derechos y obligaciones mutuas de ambas partes y exprese su voluntad original conforme a la intención expresada en las disposiciones de las CGC o del Contrato que han quedado sin efecto.

10. Disposiciones finales

- 10.1 La(s) persona(s) física(s) que actúa(n) en nombre o en representación del contratante hace(n) constar que satisfará(n) cualquier deuda activa existente hacia el contratista, que surja del Contrato o de las presentes CGC. Este aval garantiza el cumplimiento de cualquier obligación incluyendo las que surjan en el futuro que el comprador como deudor no salde debidamente.
- 10.2 Si el contratista, después de haber cumplido con sus obligaciones previstas en el contrato, suministra al contratante otras prestaciones, por ejemplo otra mercancía, productos, accesorios, servicios, trabajos adicionales, servicios de reparación, etc., las obligaciones y derechos de ambas partes, generados de este modo, se registrarán por las disposiciones analógicas de las presentes CGC, ante todo por los art. 4, 5, 6 y 7 de las CGC.
- 10.3 El contratante declara estar de acuerdo con que sus datos de carácter personal (incluyendo el código único de nacimiento), que puedan figurar en los contratos y otros documentos relacionados, de cuya veracidad da fe, sean tratados por el contratista conforme a lo establecido por la Ley núm. 101/2000 Sb. (BOE), y utilizados para el envío de ofertas de otros servicios, la comunicación comercial, ofertas en forma de anuncios publicitarios a través de correo electrónico, así como también para que sean recogidos en el registro de la empresa y para fines estadísticos.
- 10.4 Añadiendo su firma en el Contrato o en las presentes CGC, el contratante declara haber sido debidamente informado sobre las características técnicas del objeto del Contrato y hace constar que dichas características corresponden a las expectativas creadas por su descripción en los materiales de promoción. Asimismo afirma haber sido informado sobre las condiciones de funcionamiento, manejo y mantenimiento del Objeto del Contrato y manifiesta haber conocido las presentes Condiciones Generales de Contratación ALBIXON a.s. (S.A.), las que considera vinculantes y testifica haberlas visto rubricadas por el representante autorizado del suministrador y publicadas en la sucursal del mismo.
- 10.5 Las disposiciones de las presentes CGC que se refieren exclusivamente a la instalación y montaje del Objeto del Contrato, se aplicarán únicamente si la instalación y montaje han sido acordados en el Contrato.
- 10.6 Con el fin de facilitar la comunicación entre ambas partes, al igual que la organización y coordinación de la instalación y montaje del Objeto del Contrato, las partes han acordado lo siguiente: el contratante debe, sin haber sido avisado, comunicarle de forma escrita y demostrable al contratista sobre su disposición de entregarle al contratista el lugar de obra, es decir el lugar de realización (art.2.2. y 2.8 de las CGC y art. 2.2. del Contrato). Todo eso a más tardar el día indicado en el art. 2.2. del Contrato de obra. Para tal propósito el contratante utilizará exclusivamente el correo electrónico o una planilla aprobada para tal efecto y recibida del contratista. Una vez notificado el contratista sobre la disposición del contratante de entregarle el lugar de obra, fijará la hora, día, mes y año de la recepción del lugar de realización y del comienzo de la instalación y montaje del Objeto del Contrato.

Contratante/suministrado:

Contratista/ suministrador:



ALBIXON

